

**PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNADO DEL VIENTO (ADAPTADO CONFORME AL
PROFERIDO POR SA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA)**

El presente protocolo de realización de audiencias virtuales, tiene el propósito de dar a conocer a los abogados, sujetos e intervinientes procesales y a todos los usuarios de la administración de justicia, los medios, pautas y prácticas que empleará el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba, para la realización de tales audiencias.

I. PAUTAS ANTES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Plataformas en que podrán realizarse las audiencias virtuales

1.1. El Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición de los Despachos judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: (i) **Microsoft Teams**; (ii) Rplcloud; y, (iii) Lifesize.

A pesar de ello, atendiendo la flexibilidad en la utilización de herramientas virtuales de que trata el artículo 103 par. 3° del CGP **el juzgado acudirá a cualquier otra aplicación**, software, herramienta o medio tecnológico. Incluso, iniciada la audiencia con alguna aplicación, y, ante cualquier eventualidad sobre la marcha, de ser posible, podrá acudirse y continuarse con otra diferente, siempre garantizándose la oportunidad de participación de todos los sujetos interesados.

1.2. El Juzgado acogerá inicialmente el uso de la plataforma Microsoft Teams, porque hasta ahora ofrece menos limitaciones y mayores ventajas que las otras, reiterando el uso de otra plataforma dadas las características de la audiencia y posibilidades de los sujetos procesales e intervinientes.

Deberán los abogados, partes y demás intervinientes disponer en su dispositivo de acceso, de la plataforma en mención.

GARANTIA DE ACCESO A PLATAFORMAS Y AUDIENCIAS VIRTUALES POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Conforme a lo postulado por el artículo 2° parágrafo 2° del Decreto 806 de 2020, para garantizar el acceso a las audiencias de los usuarios que no cuenten con medios tecnológicos, por petición del juzgado, el señor Alcalde Municipal dispuso de una sala, con computador, cámara y micrófono que situó en la Oficina de Atención a Víctimas a cargo de la funcionaria Vicky Moreno Julio, con número de teléfono 3226530346 y MAIL: victimassanbernardo@gmail.com, con quien debe interactuar el usuario y/o su apoderado, preferiblemente al mail o número de teléfono (por el aislamiento preventivo obligatorio) para solicitar, con la debida antelación a la fecha programada por el despacho, el agendamiento del cupo respectivo para la fecha de audiencia.

2. Necesidad de los usuarios de contar con correo electrónico, darlo a conocer al juzgado y determinar igualmente un número de teléfono celular de contacto.

2.1. Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos y un número de teléfono celular, los cuales deberán suministrar al juzgado porque estos son útiles no solo para las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia, sino también para acceder a las mismas y, eventualmente, aportar documentos.

Es una obligación de los abogados litigantes mantener actualizados sus correos electrónicos puesto que conforme al decreto 806 de 2020 es el canal autorizado para el envío de documentación. la recepción por parte del juzgado y medio de comunicación igualmente del juzgado para con ellos pudiendo consultar en la Unidad Registro Nacional de abogados para verificar su coincidencia con el suministrado.

Se recomienda a los apoderados y demás sujetos interesados que, a la audiencia virtual través de la plataforma Microsoft Teams, **cuenten con un correo electrónico con el dominio de Outlook u Hotmail**, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como, por ejemplo, contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación teams. **No obstante, cualquier tipo de correo electrónico, es decir: de cualquier dominio, por ejemplo, Gmail, Yahoo!, etc., sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams** y participar en la misma con audio-vídeo, aunque no ofrecerá algunas ventajas como las antes señaladas.

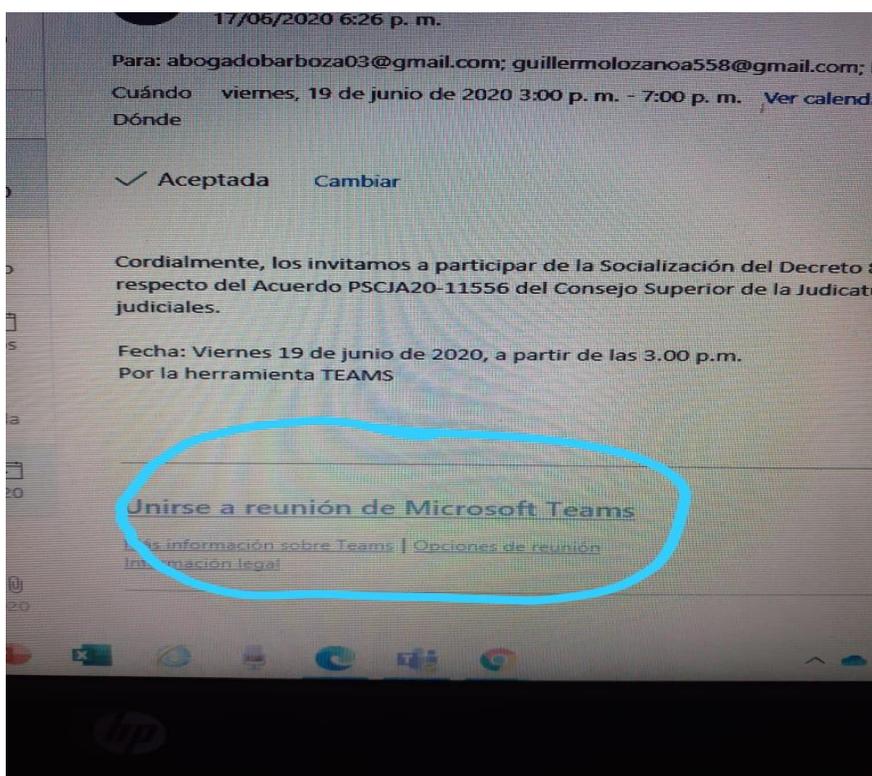
2.2. Se exhorta a los usuarios (apoderados, partes y demás sujetos procesales) que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan un día con antelación a la misma, al correo electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co , a efectos de que el juez los dé a conocer a los demás, también a través del mentado correo electrónico y, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

3. Notificación del auto que fija fecha y hora para la audiencia virtual y acceso a la misma

3.1. Si el mentado auto no fue proferido en audiencia, **se notificará por Estado**, donde aparecerán los datos del proceso y la actuación de fijación de fecha de audiencia y colgada la providencia, dada a conocer o publicado en la aplicación TYBA, sin perjuicio de que la notificación se cumpla a través de otros medios o formas que logre su finalidad o, por ejemplo, la aceptación de la estructuración de los presupuestos de la notificación por conducta concluyente.

3.2. **Cuando se tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos** por parte del juzgado, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace,

se pueda acceder a la audiencia virtual, acompañado de otros pasos que se explicarán. Cuando la audiencia se vaya a realizar por Teams, el correo a través del cual el usuario recibirá el link o enlace de la audiencia virtual con la fecha y hora de ésta, será igual o de similar parecido al de la siguiente imagen:

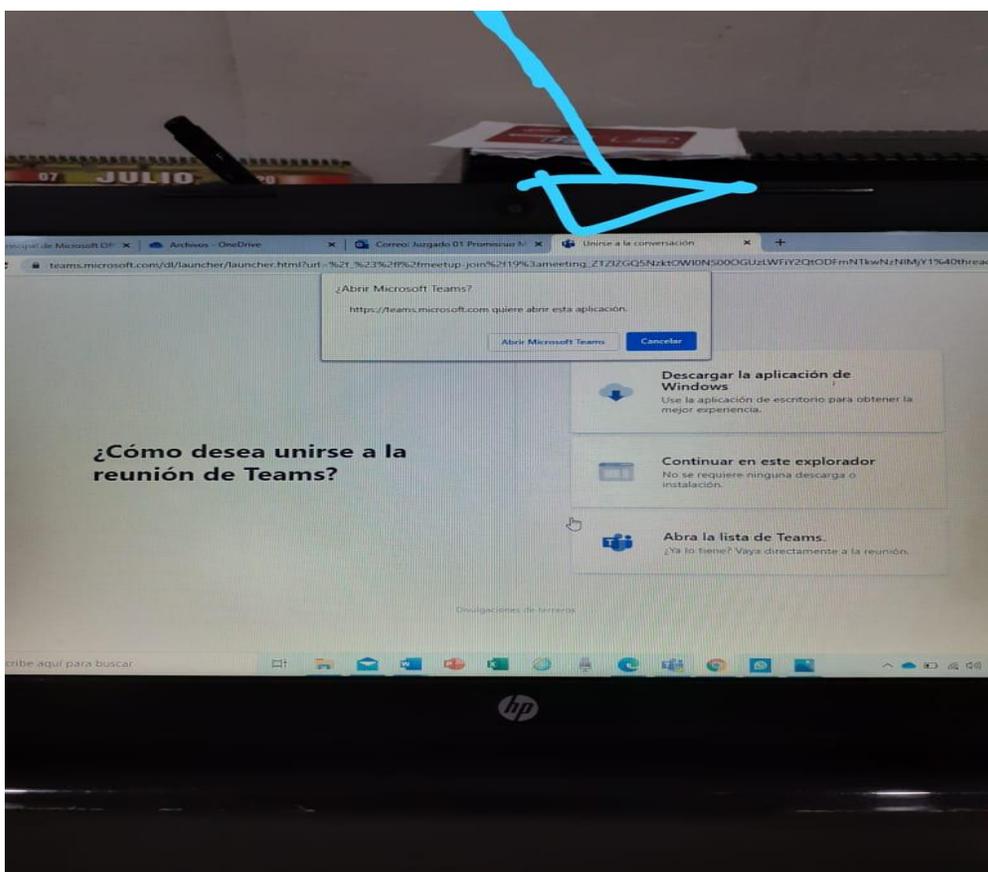


3.2.1. Algunas observaciones muy importantes a tener en cuenta por los usuarios que reciban por correo el link de la audiencia virtual por teams, son las siguientes:

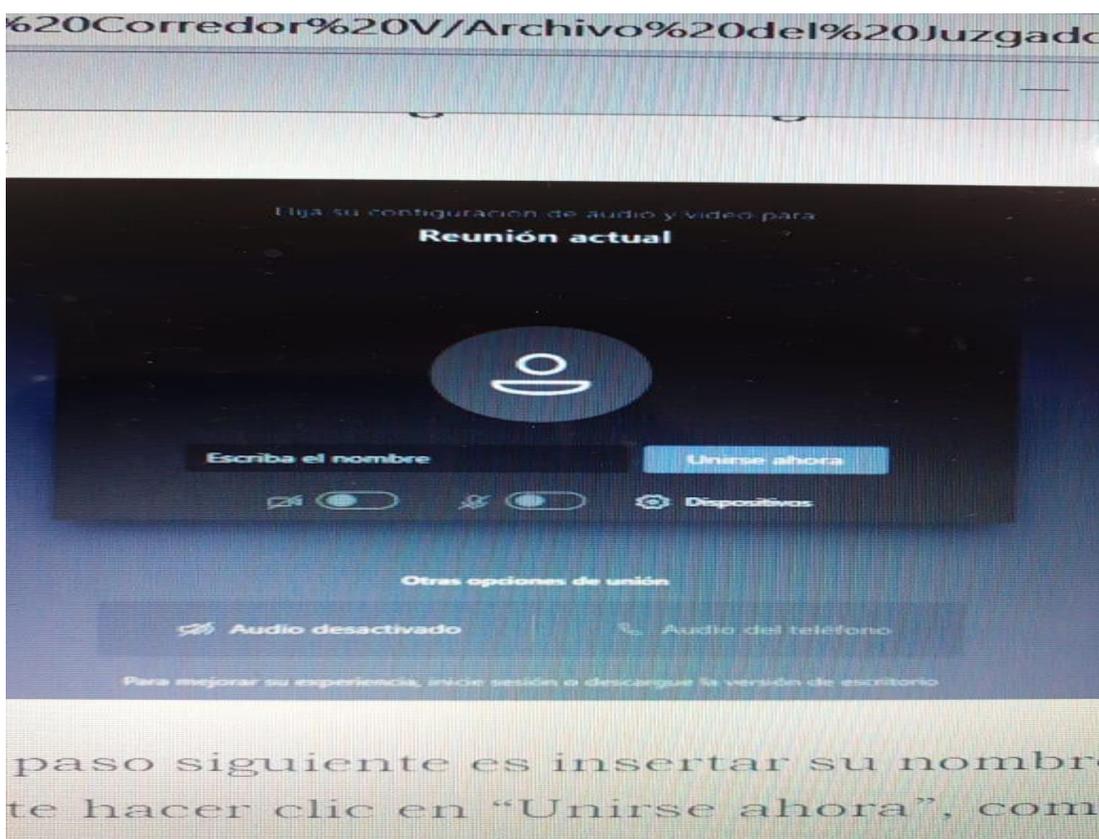
a) En el correo le da la opción al destinatario de expresar si acepta o no la reunión (es decir: la audiencia). Lo anterior es algo mecánico del aplicativo de Teams, lo que quiere decir es que, el juzgado hará la audiencia haya hecho o no uso el usuario de esa opción de manifestar si acepta o no la reunión (audiencia), **y a pesar, incluso, de haber optado por el “No”,** sin perjuicio que, por Justificación legal comprobada, haya lugar a aplazar la misma.

b) Se le previene al usuario y destinatario del correo que, de hacer uso de cualquiera de las opciones en comentario: (“Sí” o “No” aceptar la reunión) que le aparecerá en el correo en el que se les envía el enlace de la audiencia, dicho correo o mensaje automáticamente se les va a desaparecer de la bandeja de entrada y se moverá a otra, concretamente a la bandeja de eliminados o posiblemente a la de no deseado, lo que deben tener en cuenta, porque, para el día y hora de la audiencia, seguramente no van a encontrar en la bandeja de entrada el correo que contiene el enlace de la audiencia virtual, sino en la de eliminados o en la de no deseado. Por consiguiente, **la recomendación es que no hagan uso de la opción susodicha, y, de tener alguna causa legal para pedir el aplazamiento de la audiencia, lo hagan a través de otro mensaje de correo electrónico o de cualquier otro medio tecnológico, adjuntando la prueba sumaria del caso.**

3.3. El usuario, al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual le va a aparecer una ventana igual o de similar parecido a la imagen siguiente:



3.3.1. Si el usuario cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción (“Abrir la lista de teams”), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción que aparece (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:



3: 3.3.2. El paso siguiente es insertar su nombre y apellido y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”.

3.3.3. Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia.

3.3.4. Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé click en la opción “Unirse ahora”, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de admitir con un clic al usuario.

Explicado entonces los pasos para que un usuario de la justicia acceda a la audiencia virtual, a realizar través de la aplicación teams, se pasa ahora a exponer las pautas concernientes al desarrollo de la audiencia.

II. PAUTAS DURANTE DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Durante el desarrollo de la audiencia virtual, además de todos los deberes, protocolos y conductas que se deben asumir en las audiencias físicas o normales, como, por ejemplo, no consumir alimentos, respeto al uso de la palabra, trato digno, etc., en este caso de las virtuales, se debe tener en cuenta también las siguientes:

a) Mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de que el sonido que pueda darse en su sitio no interrumpa o afecte la intervención de las otras personas y el desarrollo de la audiencia.

b) Tener encendida la cámara, a efectos de que el funcionario judicial y todos los partícipes de la audiencia, lo puedan siempre observar, a fin de evitar, sobre todo en etapa de pruebas, conductas irregulares que contaminen la producción de estas.

c) Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.

d) Todo el que vaya a estar en la audiencia virtual, más todavía los participantes activos, deben procurarse o ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.

e) Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad a las personas que no han intervenidos en el proceso en audiencias anteriores, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional. Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.

f) Tratándose de testigos, éstos accederán a la audiencia virtual en el momento en el que el funcionario judicial que preside la audiencia lo disponga, a efectos de que ese órgano de prueba no se contamine.

g) Tratándose de varios sujetos que conforman una misma parte (litisconsorcio necesario), o un mismo extremo de la relación procesal (es decir, además del necesario, el cuasinecesario, facultativo u otras partes), se propenderá por desconectarlos temporalmente de la audiencia virtual hasta cuando llegue su oportunidad de absolver el interrogatorio, sin perjuicio de los careos que puedan propiciarse.

h) Al testigo responderá bajo la gravedad de juramento, en qué sitio se encuentra accediendo a la audiencia virtual, en compañía de quién, quién le está dando el apoyo técnico, si alguna de las personas que están con él, es parte o tiene interés en el litigio, y, además, se le prevendrá para que, en lo posible, se encuentre aislado de cualquier compañía al momento de su declaración jurada.

i) A través del chat de teams, se pedirá al funcionario judicial el uso de la palabra, haciendo uso de la manito amarilla que da la opción y, además, se podrán adjuntar documentos, cuando aquél -el funcionario judicial- lo autorice.

j) El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia física, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside.

2. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba. Para tal efecto, se auspiciará, de ser posible, que la audiencia virtual esté además acompañada de la creación de un grupo de whatsapp, cuyos miembros o partícipes serán también los mismos de la audiencia virtual.

III. PAUTAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron, esté suscrita por el juez que intervino en la misma.

2. Dado que la grabación de la audiencia la empieza procesar la misma aplicación teams una vez terminada la misma, aquellos usuarios interesados en obtener dicha grabación deberán solicitarla por el correo del juzgado, a fin de que ésta le suministre el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el vídeo de la audiencia.

El anterior protocolo fue realizado el día 1º de julio de 2020 por el juez promiscuo municipal de San Bernardo del Viento, siguiendo en su generalidad las pautas del protocolo de audiencias del Tribunal Superior de Montería.



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

JUEZ